

pudiendo interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimase pertinente.

Plazos de ingreso en período voluntario: desde el 1 de octubre hasta el 1 de diciembre de 2004.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Móstoles, septiembre de 2004.—El concejal-delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio (firmado).

(02/12.578/04)

## MÓSTOLES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Se pone en general conocimiento que se halla expuesto al público, en el Departamento de Rentas y Exacciones, el padrón de contribuyentes de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, correspondiente al ejercicio 2004, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante cuyo plazo podrá ser examinado y ser presentados recursos y reclamaciones en base a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso de reposición ante el señor alcalde, previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, pudiendo interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimase pertinente.

Plazos de ingreso en período voluntario: desde el 1 de octubre hasta el 1 de diciembre de 2004.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Móstoles, agosto de 2004.—El concejal-delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio (firmado).

(02/12.576/04)

## RIVAS-VACIAMADRID

### URBANISMO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2004, la ordenanza de proyectos de urbanización, y expuesto al público por el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, por Decreto de Alcaldía 2783/2004, de 4 de agosto, ha quedado definitivamente aprobado, publicándose el texto íntegro de la citada ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### REGULADORA DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIVAS-VACIAMADRID

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.—La presente ordenanza regula la redacción, contenido y tramitación de todos los proyectos de urbanización que en desarrollo del planeamiento se produzca dentro del término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Art. 2. *Definiciones*.—1. Por proyectos de urbanización se entienden los proyectos de obras que tengan por finalidad llevar a la práctica el planeamiento general y los Planes Parciales. También podrán redactarse proyectos de urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior.

2. Los proyectos de urbanización tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo, en ejecución de lo determinado por

el Plan General, Planes Especiales de Reforma Interior y Planes Parciales.

3. No podrá iniciarse su tramitación administrativa hasta tanto se hayan efectuado las cesiones de suelo correspondientes.

### TÍTULO II

#### Tramitación y aprobación

Art. 3. *Registro*.—Quienes pretendan conseguir la aprobación de un proyecto de urbanización, deberán presentar, por medio de sus representantes legales o a través de los técnicos redactores de aquéllos, ante el Registro del Ayuntamiento, al menos dos ejemplares del proyecto de urbanización redactado por facultativo competente.

Art. 4. *Documentación*.—Conjuntamente con los ejemplares del proyecto de urbanización, deberá, en todo caso, presentarse:

1. Resguardo acreditativo del documento de autoliquidación que justifique el ingreso de la tasa correspondiente.
2. Compromiso firmado por el representante legal de no iniciar obra ni actividad urbanizadora alguna en el área afectada por el proyecto de urbanización mientras no se presente la garantía a que hace referencia.
3. Informe arqueológico suscrito por técnico arqueólogo colegiado, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid (Ley 16/1985, de 25 de junio, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero).

Este requisito únicamente se exigirá cuando el proyecto de urbanización afecte a un sector que se encuentre inmerso total o parcialmente dentro de la carta arqueológica del término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Sin estos requisitos no podrá procederse a la aprobación inicial del proyecto de urbanización.

Art. 5. *Subsanación de deficiencias*.—Si se observa cualquier deficiencia en el proyecto de urbanización, o en la documentación a que se hace referencia en el artículo anterior se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles proceda a subsanar dichas deficiencias, y en caso de no hacerlo, o hacerlo de manera insuficiente, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de la posible ampliación del plazo contemplado en el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Art. 6. *Tramitación, garantía y devolución*.—1. Los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a las reglas establecidas en los artículos 5.3 y 6 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre.

2. Dentro del plazo de tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización o de obras de servicios urbanísticos redactados por iniciativa privada, en todo caso, se exigirá a los promotores una garantía equivalente al 50 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas, mediante fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación, conforme a los artículos 58 a 62, 40 y 41 del Reglamento General de Urbanismo, además del pago de los tributos municipales de obras correspondientes. Sin este requisito no se podrá iniciar actividad urbanizadora alguna en el sector, polígono o unidad de actuación.

Dicha garantía se prestará descontando la que, en su caso, se hubiere depositado ante el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, según lo previsto en el artículo 4.2 de las presentes ordenanzas.

El presupuesto del proyecto podrá ser revisado y modificado por los servicios técnicos de la Administración actuante mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que el promotor haya presentado ante el Ayuntamiento la garantía correspondiente, la Administración actuante acordará la caducidad de los efectos del acto de aprobación definitiva del proyecto.

Las garantías responderán del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos

por ellos contraídos y, en su caso, de las multas que pudieran serles impuestas.

Las garantías se cancelarán o devolverán cuando se acredite en el expediente la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas a favor de la Administración, así como la recepción definitiva de las obras de urbanización e instalaciones de dotaciones previstas.

3. La devolución se producirá al año de la recepción definitiva de las obras de urbanización. Como proceso de requerimiento intermedio se procederá:

- a) Al final de la obra se solicitará una inspección acompañando un ejemplar del proyecto de urbanización con las modificaciones introducidas en obra de modo que se corresponda fielmente con la realidad y certificado de todas las empresas suministradoras de los distintos servicios urbanísticos en los que manifiesten su conformidad con la obra realizada. Los servicios técnicos municipales inspeccionarán la urbanización realizada informando al respecto. En el caso de observarse alguna deficiencia, deberá corregirse para que la recepción se lleve a cabo.

En la recepción, la red de saneamiento estará limpia y en perfectas condiciones de servicio; durante la misma el promotor costeará una cuadrilla de inspección y un equipo de televisión del Ayuntamiento para inspeccionar los tramos que se elijan.

En el supuesto de que la urbanización de un sector se desarrolle por etapas o fases, la junta de compensación vendrá obligada al mantenimiento de todos los servicios urbanísticos hasta que se encuentre acabada la totalidad de la urbanización, y pueda ser recepcionada por el Ayuntamiento.

- b) El mantenimiento y conservación de la urbanización, en este plazo, corresponde a la entidad urbanizadora.
- c) Pasado el año de garantía, se revisará la obra y si está correcta se procederá a la devolución del aval. En caso contrario se prorrogará el plazo de garantía hasta la correcta reposición de las obras.

4. Cuando se trate de urbanizaciones de iniciativa particular, la aprobación definitiva de los proyectos determina el deber de constituir las garantías exigibles a sus promotores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente ordenanza.

### TÍTULO III

#### Normas de protección arqueológica

Art. 7. *Objeto, legislación y normas.*—Estas condiciones tienen por objeto la protección y conservación de la riqueza arqueológica del municipio de Rivas-Vaciamadrid, para su debida exploración y puesta en valor, trabajos imprescindibles para un mejor conocimiento histórico del rico pasado del municipio. Dada la imposibilidad de una determinación exhaustiva de los restos arqueológicos hasta su definitivo descubrimiento, lo previsto en estas Normas Urbanísticas para la situación y calificación de las áreas de interés señaladas no debe considerarse inmutable sino, por el contrario, abierto a posibles ampliaciones y correcciones conforme avance la investigación y vayan aflorando los restos arqueológicos.

Los yacimientos arqueológicos existentes en el municipio de Rivas-Vaciamadrid se regularán a través de estas Normas Urbanísticas, de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 1998), y con carácter supletorio la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (“Boletín Oficial del Estado” número 155, de 26 de enero 1986), el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (“Boletín Oficial del Estado” número 24, de 28 de enero de 1986) por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

#### 1. Zonas, valor y áreas de interés arqueológico

- A) De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y concordantes de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, cuando se haya procedido a la declaración de Zonas Arqueo-

lógicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley. Siendo el Plan General una figura de planeamiento adecuado para regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar en Zonas Arqueológicas incoadas como Bienes de Interés Cultural, las Áreas de Alto Potencial y las incluidas en el inventario de la Comunidad de Madrid, se entenderá que, a la entrada en vigor de este documento, queda satisfecha la exigencia establecida por la Ley, toda vez que el presente capítulo contiene las disposiciones necesarias para asegurar la eficaz protección y tutela de los mencionados bienes.

- B) Valor arqueológico: independientemente del valor económico de un hallazgo, así como de su valor urbanístico, social o estético, todo resto o pieza posee normalmente un valor intrínseco como tal hallazgo arqueológico. Por otra parte, los restos arqueológicos no sólo corresponden a épocas lejanas sino que pueden considerarse como tales todos aquellos que, aun siendo de época contemporánea, aporten información valiosa de carácter etnográfico.

- C) Áreas de interés arqueológico: el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, a los efectos de su protección arqueológica, se divide en áreas de interés, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Área A: es la que incluye zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como si consta grafiada bajo esta denominación en el plano de calificación de áreas de interés arqueológico.
- b) Área B: es la que, aún cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico del terreno.
- c) Área C: es la que incluye zonas en las que la aparición de restos arqueológicos es muy probable, aunque estos puedan aparecer dañados o su ubicación no se pueda establecer con toda seguridad.

#### 2. Normas de actuación y protección

El capítulo VI del título I de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, recoge las normas específicas de protección del patrimonio arqueológico, paleontológico y etnológico en la Comunidad de Madrid.

##### 2.1. Normas para Áreas A:

- a) Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo, será obligatoria la emisión de informe arqueológico procedido de la oportuna excavación, que controlará toda la superficie afectada. La excavación e informe arqueológicos será dirigidos y suscritos por técnico arqueólogo colegiado en el Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Madrid, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Educación, autorizaciones previstas en los artículos 40.2 y 41.1 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Estas obligaciones son anteriores al posible otorgamiento de la licencia de obra, aunque el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.
- b) El permiso de excavación seguirá trámite de urgencia. La peritación arqueológica se realizará en el plazo máximo de un mes, para solares superiores a 500 metros cuadrados el tiempo puede alargarse, seguida del preceptivo informe, que se redactará de forma inmediata a la conclusión de los trabajos, siendo obligatorio su registro en la dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que a su vez

emitirá resolución, valorando la importancia de los restos hallados y proponiendo soluciones adecuadas para su correcta conservación.

- c) La financiación de los trabajos correrá por cuenta del promotor o contratista de las obras solicitadas.  
El organismo competente en materia de patrimonio histórico autorizará la dirección a un técnico arqueólogo que deberá contar con la debida solvencia técnica y científica e iniciar los trabajos en el plazo máximo de quince días desde la solicitud, por parte de la propiedad, de aceptación de los trabajos.
- d) El informe tras la peritación arqueológica deberá dictaminar entre los siguientes extremos:
- Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.
  - Solicitar la continuación de los trabajos de excavación por un plazo máximo de seis meses, justificado por la importancia de los restos hallados, y previendo la posterior realización de la obra solicitada en todos sus extremos.
  - Solicitar la continuación de la excavación por un plazo máximo de seis meses, indicando la existencia de restos que deben conservarse "in situ". Transcurridos dichos plazos, podrá solicitar el otorgamiento de licencia de obras, o si se hubiera ya solicitado, iniciarse los plazos para su tramitación reglamentaria.

Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos "in situ", pueden darse los siguientes casos:

- a) Que los restos, no siendo de especial relevancia, puedan conservarse en el lugar. Para su tratamiento deberá modificarse el proyecto, si ello fuere necesario, previo informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico (Decreto 100/1998, de 29 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 1988), y si éste fuera negativo, de la Consejería competente en la materia.
- b) Que la relevancia de los restos hallados obligue a una conservación libre "in situ", sin posibilidad de llevarse a cabo la obra prevista. En estos casos, se procederá de igual manera que la descrita en el punto anterior para la compensación del aprovechamiento perdido, o se tramitará la expropiación conforme a los términos de la Ley de Expropiación Forzosa, valorando los terrenos con arreglo a su máximo aprovechamiento medio o tipo del sector, polígono o unidad de actuación, cuando éste estuviera fijado. Se aplicará el premio de afección cuando proceda, y si el promotor o contratista hubiesen costeado la excavación, se compensarán los gastos con terreno.

### 2.2. Normas para Áreas B:

Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico, previa realización de exploración y catas de prospección. Los trabajos arqueológicos serán dirigidos y suscritos por técnico arqueólogo colegiado en el Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Madrid, y deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, autorizaciones previstas en los artículos 40.2 y 41.1 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El permiso de prospección y excavación seguirá trámites de urgencia. La peritación arqueológica se realizará en el plazo máximo de un mes, seguida del preceptivo informe, que se redactará de forma inmediata a la conclusión de los trabajos. El informe se registrará en la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid. La finalización de los trabajos seguirá las prescripciones señaladas para las Áreas A.

Si los sondeos diesen un resultado negativo, podrá solicitarse licencia de obras o, si ésta hubiera sido solicitada, comenzar el plazo para su tramitación reglamentaria.

Si el informe, las exploraciones y la catas practicadas diesen un resultado positivo, el lugar objeto de estos trabajos pasará automáticamente a ser considerado Área A, debiendo practicarse la oportuna excavación arqueológica, que controle toda la superficie.

### 2.3. Normas para Áreas C:

Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo, será obligatorio la emisión de informe arqueológico suscrito por técnico competente debidamente autorizado. Serán de aplicación las prescripciones señaladas para las Áreas B en lo referente a tramitación.

Si el informe fuera positivo en cuanto a la existencia de restos arqueológicos, se procederá a la realización de exploración y catas de prospección, y si estas fueran asimismo positivas, el lugar objeto de los trabajos pasará automáticamente a ser considerado Área A, debiendo practicarse la oportuna excavación arqueológica que controle toda la superficie.

### 3. Normas de inspección y conservación

Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos se aplicarán las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, esta se considerará una acción clandestina a pesar de contar en su caso con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.

Se prohíben los usos del suelo que sean incompatibles con las características de las áreas de interés arqueológico, cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico, así como los vertidos de escombros y basuras en Áreas A y B.

En áreas en las que se hallan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir será el de la conservación de los yacimientos para su investigación, de forma que sólo puedan verse modificadas por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones, que documente debidamente los yacimientos. Cualquier destrucción parcial sólo podrá llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.

- a) Sobre estas áreas se realizará un estudio de impacto ambiental previo a cualquier obra que suponga movimiento de tierras, considerando la explotación urgente de los yacimientos en caso de posible destrucción parcial.
- b) No se permitirán vertidos de residuos ni escombros, sino únicamente vertidos de tierra en tongadas menores de 50 centímetros.
- c) En yacimientos de especial relevancia, podrá prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.
- d) Cualquier actuación superficial características de zonas verdes, parque urbano o suburbano o repoblación, llevará implícita la integración del yacimiento en forma de museo arqueológico al aire libre, con rango de Sistema General de Equipamientos para el municipio.

#### 3.1. Definición de áreas:

La delimitación de las mismas se define en los planos del Plan General de Ordenación Urbana.

## TÍTULO IV

### Determinaciones y documentación del proyecto de urbanización

Art. 8. *Ámbito de aplicación.*—La ejecución del planeamiento urbanístico de un ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución o de una actuación edificatoria que implique obras accesorias de urbanización, impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, el deber de sufragar a su cargo los costes de las obras de urbanización.

Formarán parte de las obras de urbanización los siguientes conceptos:

- a) Obras de viabilidad, incluyéndose en ellas, las de movimiento de tierras, vertido de inertes, explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de las vías públicas para todo tipo de servicios.
- b) Obras de saneamiento, que comprenden las relativas a colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que afecte a la unidad de ejecución.
- c) Obras para el suministro de agua, en las que se incluyen las de captación cuando fueran necesarias, de distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes contra el fuego.

- d) Obras de suministro de energía eléctrica, comprensivas de la conducción y distribución de ésta, de alumbrado público y demás servicios requeridos por el planeamiento urbanístico.
- e) Obras de canalizaciones para suministro de gas, así como la red de telecomunicaciones.
- f) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas.
- g) Las indemnizaciones que procedan a favor de propietarios o titulares de derecho, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.
- h) En su caso las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas.
- i) El coste de la redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto o proyectos de urbanización.
- j) Los gastos de reparcelación o compensación y de gestión del sistema de compensación.
- k) Los gastos de control de calidad de la urbanización.
- l) Cualesquiera otros expresamente asumidos.

Las obras de urbanización correspondientes a cada actuación se definirán detalladamente y se valorarán económicamente en el correspondiente proyecto de urbanización. En el caso en que se realicen en el marco de actuaciones integradas, el coste total de las mismas se distribuirá en el proceso de equidistribución del correspondiente ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución mediante el proyecto de reparcelación.

Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

El destino de los residuos inertes producida en los nuevos desarrollos deberá cumplir lo dispuesto tanto en el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2001, como el Plan de Gestión Integrada de los Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid el 21 de febrero de 2002 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 8 de abril.

Art. 9. *Documentación.*—El proyecto de urbanización estará integrado por los documentos siguientes:

- a) Copia oficial de los documentos y planos de esquemas de las distintas redes e infraestructuras de aprobación del Plan o Estudio aprobado definitivamente, en la que se basa el proyecto de urbanización que se pretende ejecutar.
- b) Plano debidamente acotado en el que se fijen los límites del área afectado por el Plan cuya urbanización se proyecta. En este plano se reflejará también la situación de las obras, los espacios, viales, parques y jardines, motivo de cesión al Ayuntamiento y los que quedan en propiedad privada.
- c) Memoria resumen que defina las características principales del conjunto y de los proyectos específicos parciales que integran el proyecto general, así como justificación de la participación pública realizada según lo preceptuado en las presentes ordenanzas.
- d) Proyecto específico para cada clase de obras o servicios, que contendrá:

- Memoria descriptiva del proyecto específico con el detalle de los soluciones técnicas adoptadas, los criterios seguidos para cumplimentar los Reglamentos e Instrucciones Estatales o Autonómicas y las Normas Municipales, los generales del cálculo, las características de las obras, la conexión con el exterior, los reajustes con relación al Plan, justificación de precios, coordinación con las restantes obras de urbanización, y que irá acompañada de anejos de cálculos justificativos, reajustes respecto al Plan, características del proyecto y conformidad previa y expresa a los proyectos de las instalaciones en el caso en que la ejecución, conservación o explotación

de las mismas dependen de organismos distintos del Ayuntamiento.

- Planos de planta y de los perfiles longitudinales y transversales necesarios, así como los de detalle de cada uno de sus elementos y cuantos sean necesarios para definir concretamente las obras que se pretenden ejecutar.
- Pliego de condiciones técnicas de cada proyecto específico.
- Presupuesto con sus correspondientes mediciones y cuadros de precios unitarios y descompuestos (cuadros de precios números 1 y 2).
- Resumen general del proyecto específico.
- e) Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas general en el que se recogerá además: plazo y etapas de realización de las obras de urbanización; plazo de ejecución de los servicios mínimos que señalan las presentes ordenanzas y el artículo 59 del Reglamento General de Urbanismo para que puedan iniciarse las obras de edificación y plazo de garantía de las obras de urbanización.
- f) Resumen general de los proyectos específicos.
- g) Presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de urbanización.
- h) Estudio de tráfico de obra.

Se aportará soporte en formato digital (Word, Excel, Presto, Autocad), con cartografía compatible con Geomedia.

En los pliegos de condiciones económico-administrativas habrán de fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recoger las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias, para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizará a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes, con un mínimo del 1 por 100 sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto de urbanización, que deberán ser presentados a la finalización de la obra junto con el proyecto de liquidación.

El Ayuntamiento podrá exigir la ampliación del proyecto cuando se considere indispensable para enlazar los servicios con los generales de la ciudad.

La aprobación definitiva del proyecto de urbanización y el pago de las tasas e impuestos municipales correspondientes sobre el total del presupuesto del proyecto, o de cada una de sus etapas de ejecución, se entenderá que es constitutivo del otorgamiento de la licencia de las obras comprendidas en dicho presupuesto o en cada etapa de ejecución.

Plano a escala mínima 1:1000, en el que se fijen claramente los límites del Plan que se proyecta ejecutar, la situación de las obras, los límites de los espacios viales, los parques y jardines de uso público y los espacios abiertos y libres de uso privado, las construcciones, plantaciones o instalaciones que, por ser incompatibles en el Plan, hayan de derribarse, talarse o trasladarse, las parcelas para equipamientos de servicios públicos o de interés social y las previstas para edificación privada.

- Plan de obras detallado, en el que se fije tanto el plazo final como los parciales de las distintas fases, si las hubiere.
- En los proyectos generales y en los parciales que comprendan más de una clase de obras, cada una de ellas constituirá un capítulo independiente con toda la documentación específica correspondiente, sin perjuicio de su refundición unitaria en la memoria principal, en el plan de obras y en el presupuesto general.

En los servicios urbanísticos explotados por compañías suministradoras o concesionarias será de aplicación la normativa propia de cada una de ellas. A tales efectos, en el procedimiento de tramitación del proyecto de urbanización deberá incluirse una carta o comunicación de cada compañía en la que haga constar que conoce el proyecto de urbanización en la parte que le afecta y que está de acuerdo con su contenido. Igualmente con la solicitud para la recepción de la obra, se adjuntará certificado de cada compañía suministradora en que se haga constar que está de acuerdo con la obra realizada y que no hay inconveniente para su recepción. En el caso del alumbrado público se aportará toda la documentación precisa para poder contratar y poner en funcionamiento la instalación.

El desarrollo pormenorizado de cada uno de los documentos integrantes del proyecto de urbanización, se estructurará según

las prescripciones recogidas en el modelo de pliego aprobado por la Junta de Gobierno.

La recepción se formalizará en un acta que previamente será aprobada por parte de la Junta de Gobierno Local.

Art. 10. *Red viaria*.—Constituyen espacios libres públicos destinados a la circulación y estancia de personas y vehículos, de forma separativa, como áreas de dominio de cada modo de transporte combinadas o con separación de tránsitos. El viario de coexistencia de ambos modos de tránsito sólo se permite en viario privado.

Para las obras de urbanización de estos espacios se tendrán en cuenta las determinaciones siguientes:

1. *Alineaciones y rasantes*

Las alineaciones y rasantes se proyectarán según se definen en los correspondientes planos de ordenación o las que se fijen a través de los instrumentos de planeamiento desarrollados.

2. *Pendientes*

Las vías de circulación tendrán una pendiente longitudinal mínima del 1 por 100, para evacuación de aguas pluviales, y una máxima del 7 por 100, en polígonos industriales; pudiendo llegar al 8 por 100 en zonas de otros usos.

Las pendientes transversales de aceras y calzadas serán del 1,5 al 2 por 100.

Estos límites se podrán sobrepasar, previa justificación de su necesidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Para pendientes inferiores al 1,5 por 100, cuando se asegure transversalmente y con amplitud de dispositivos la recogida de aguas pluviales.
- Para pendientes superiores al 8 por 100, cuando se disponga como ampliación de acera una escalera pública con rellanos con 120 centímetros de longitud, mínima pendiente del 8 por 100 y contrahuella de 15 centímetros. Además deberá existir un itinerario alternativo que suprima estas barreras arquitectónicas para el normal uso de personas de movilidad reducida.

En todo caso la solución adoptada deberá garantizar un desagüe adecuado bien superficialmente, por caz central o lateral, o bien por la disposición adecuada de sumideros y canalización subterránea a la red de saneamiento.

3. *Secciones tipo*

Se establece una anchura mínima para cada uno de los elementos de la vía pública. Asimismo se marcan unas anchuras mínimas para el total de cada sección-tipo, en función del número de calzadas y de sus bandas de aparcamiento.

En cada una de las secciones mínimas que se fijan, tienen cabida diferentes alternativas homologadas de reparto de usos. El Ayuntamiento definirá la alternativa seleccionada en en cada caso particular.

Las dimensiones mínimas de las distintas secciones tipo para cada uno de los tipos de vías son:

*Vías colectoras y principales avenidas*

Sección 1.—Sus dimensiones mínimas serán de 7 metros por calzada, siendo la calzada doble y cada una de ellas de sentido contrario (calzada de doble sentido), y aceras de 3,50 metros, con estacionamiento a uno o a ambos lados.

*Redes locales*

Sección 2.—Su anchura mínima será de 18 metros, con calzada de doble sentido y estacionamiento a ambos lados.

Sección 3.—Su anchura mínima será de 14 metros, calzada de un único sentido con estacionamiento a ambos lados.

Sección 4.—Su anchura mínima será de 12 metros, calzada de un mismo sentido con estacionamiento a un lado (con acceso de vehículos en las viviendas unifamiliares en la acera contraria).

Sección 5.—Su anchura mínima será de 10 metros, con calzada de un sentido sin estacionamiento, esta última sección se aplicará a calles donde no exista el acceso de vehículos a viviendas unifamiliares ni zonas donde sea presumible que se pudiera estacionar por cercanía de alguna zona pública, como pudieran ser parques, centros comerciales, etcétera.

El ancho mínimo de aceras será de 2,5 metros. La anchura de la banda de alcorques, no se interrumpirá con redes longitudinales, sólo con cruces transversales para acometidas domiciliarias.

En el caso de disponerse calles privadas, éstas tendrán las mismas dimensiones anteriores, admitiéndose, en este caso, también viario de coexistencia con un mínimo de 8 metros de anchura peatonal y de paso de vehículos sin aparcamiento para acceder o salir del aparcamiento comunitario. Se deberá diferenciar el área peatonal de la rodada.

Las calles privadas deberán cerrarse en su encuentro con la vía pública. El cerramiento deberá cumplir las siguientes condiciones:

- La apertura de la puerta de acceso a la calle no debe interferir con la utilización de la vía pública que esté contigua al cerramiento.
- Las salidas deben tener sus respectivos vados municipales.
- Se deberá permitir la entrada a las distintas compañías suministradoras y a los servicios de urgencias.

Para las vías en las que se disponga de estacionamiento, este no interferirá en el tránsito de las mismas, debiendo constar con un pasillo de circulación con las dimensiones mínimas que a continuación se señalan:

**DIMENSIONES MÍNIMAS PASILLO CIRCULACIÓN (METROS)**

Ángulo de aparcamiento	Banda única de aparcamiento	Doble banda de aparcamiento
0°	2,50	2,50
30°	3,00	3,00
45°	3,50	3,50
60°	4,00	4,00
90°	5,00	5,00




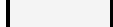
4. *Secciones estructurales*

Las secciones estructurales a disponer dependerán del tipo de vía al cual corresponda. Se distinguen pues los siguientes viales:

- Viales con separación de tránsitos.



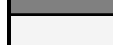
Calzada:

- Vial principal: la sección estructural para este tipo de vías es el siguiente:

SECCIÓN	MATERIAL	ESPESOR (cm)
	Mezcla bituminosa en caliente D-12	4
	Mezcla bituminosa en caliente S-20	4
	Hormigón magro (12,5 N/mm <sup>2</sup> )	20
	Arena de miga	10

Esta sección es equivalente a una sección T2 del catálogo de secciones de la instrucción 6.1 y 2-IC secciones de firmes del Ministerio de Fomento.

- Vial secundario: la sección estructural para este tipo de vías es el siguiente:

SECCIÓN	MATERIAL	ESPESOR (cm)
	Mezcla bituminosa en caliente D-12	8
	Hormigón magro (12,5 N/mm <sup>2</sup> )	18
	Arena de miga	10


Esta sección es equivalente a una sección T3 del catálogo de secciones de la instrucción 6.1 y 2-IC secciones de firmes del Ministerio de Fomento.


Aparcamiento:

La sección correspondiente a las zonas de estacionamiento de vehículos serán igual que la sección del vial al cual corresponda

la zona de aparcamiento, a excepción de las zonas industriales y zonas residenciales, que serán las siguientes:

— Zona Industrial:

SECCIÓN	MATERIAL	ESPESOR (cm)
	Hormigón magro (2,5 N/mm <sup>2</sup> )	20
	Arena de miga	10


SECCIÓN	MATERIAL	ESPESOR (cm)
	Adoquín	6 (mínimo)
	Hormigón magro (12,5 N/mm <sup>2</sup> )	18
	Arena de miga	10

En el caso de disponerse estas últimas secciones en la zona de aparcamiento, ésta se limitará de la calzada mediante un bordillo que resaltará en 3 centímetros.

La zona industrial podrá tener la misma sección de firme que la residencial.


Áreas peatonales y aceras:

La sección correspondiente a las áreas peatonales será la siguiente.

SECCIÓN	MATERIAL	ESPESOR (cm)
	Loseta o adoquín	4
	Hormigón magro (12,5 N/mm <sup>2</sup> )	10
	Arena de miga	10

— Viales de coexistencia.

La sección estructural a disponer en los viales de coexistencia es:

SECCIÓN	MATERIAL	ESPESOR (cm)
	Adoquín prefabricado	6
	Hormigón magro (12,5 N/mm <sup>2</sup> )	16
	Arena de miga	10


Esta sección es equivalente a una sección T4 del catálogo de secciones de la instrucción 6.1 y 2-IC secciones de firmes del Ministerio de Fomento.

— Viales para peatones.

La sección a disponer en los viales para peatones será la misma que la utilizada en las áreas peatonales y aceras expuesta anteriormente.

— Viario de sistemas generales.

La sección estructural a disponer en el viario de los sistemas generales es el siguiente:

SECCIÓN	MATERIAL	ESPESOR (cm)
	Mezcla bituminosa en caliente D-12	4
	Mezcla bituminosa en caliente S-20	4
	Hormigón magro (12,5 N/mm <sup>2</sup> )	22
	Arena de miga	10

Los tipos y dosificaciones de los distintos riegos serán las que se señalan a continuación:

- Riego de imprimación: EC1, 1,00 kg/metros cuadrados.
- Riego de adherencia: ECR1, 0,50 kg/metros cuadrados.

Todas las secciones estructurales anteriores se asentarán sobre explanada tipo E2.

Las secciones correspondientes a viales privados podrán sustituirse por otras secciones con la misma o superior capacidad portante, siempre con la autorización del Ayuntamiento.

### 5. Pavimentación

Viales con separación de tránsitos.

Calzada:

La pavimentación de la calzada se realizará con el material definido como capa de rodadura, de acuerdo con la sección estructural elegida, dependiendo esta del tipo de vía a proyectar. Se realizará de forma uniforme, continua en toda su longitud y anchura, y sin desniveles.

Las tapas de arquetas, registros, etcétera, que queden inmersos en la superficie pavimentada, se dispondrán teniendo en cuenta el despiece y las juntas de los elementos del pavimento, nivelándolas con su plano.

Zona de estacionamiento:

Dependiendo de la sección estructural a proyectar, el pavimento a disponer será similar al utilizado en la calzada, o pavimento de hormigón. Si se elige la mezcla bituminosa como capa de rodadura se dispondrá de modo que los pavimentos de calzada y estacionamientos sean uniformes y continuos. Si por el contrario es el pavimento de hormigón el elegido como capa de rodadura se limitarán ambas zonas (calzada y estacionamientos) con bordillo.

Aceras:

La pavimentación se realizará de forma uniforme, continua en toda su longitud utilizándose loseta de hormigón prensado tipo Madrid, u otra realizada con baldosa hidráulica, adoquín, o elementos prefabricados; diferenciándose del pavimento de calzada y aparcamiento por diferencia de cota mediante bordillo.

Si el material elegido no es la loseta de hormigón prensado tipo Madrid, la elección del citado material se realizará con la autorización del concejal u órgano competente. En este caso deberá hacerse un acopio del 5 por 100 del material utilizado en la nave municipal, una vez terminada la obra y con carácter previo a la recepción.

Se respetarán las pendientes transversales, y las pendientes longitudinales marcadas como máximas y mínimas en las vías de circulación indicadas anteriormente.

Pasos peatonales:

La pavimentación se realizará de forma uniforme, continua en toda su superficie, utilizándose el material usado en el pavimento de calzada que intercepta. También se podrán disponer adoquinados.

Si el material empleado en su pavimentación es distinto al material usado en la calzada, el paso peatonal se delimitará con bordillo, sin que nunca exista escalón con referencia al pavimento de la calzada.

Vías para peatones:

La pavimentación se realizará de forma uniforme, continua en toda su longitud y sin desniveles (salvo en los casos de pendientes superiores al 8 por 100), son diseño tal que permita el acceso excepcional de vehículos, bien con carácter exclusivo a los residentes o bien a los servicios de urgencias en cada caso.

El material a disponer en la pavimentación de estas vías será loseta de hormigón prensado tipo Madrid o adoquín, tal y como viene reflejado en la sección estructural de viales para peatones.

Si el material elegido no es la loseta de hormigón prensado tipo Madrid, la elección del citado material se realizará con la autorización del concejal u órgano competente, siempre y cuando cumplan las siguientes características:

- Calidad de aspecto e integración ambiental.
- Adecuación a la exposición de las condiciones meteorológicas.
- Reducido coste de mantenimiento.
- Carácter antideslizante.

Las pendientes a disponer en las superficies a pavimentar serán las indicadas anteriormente.

El tránsito entre calles con tipo de nivel de restricción se señalarán adecuadamente con un cambio de textura o coloración de los materiales de la pavimentación, realizándose de forma suave por la interposición de bordillos saltables rebajando el desnivel entre rasantes a 10 centímetros.

#### Viales de coexistencia:

La pavimentación se realizará de forma uniforme, continua en toda su superficie y con las pendientes establecidas anteriormente. El material a utilizar en la pavimentación será adoquín prefabricado de dimensiones  $20 \times 10 \times 6$  centímetros.

El área de movimiento y circulación de los vehículos y el reservado para el peatón se tratará al mismo nivel o a distinto nivel con inclusión de bordillo saltable. Al menos se diferenciará el color entre ambas áreas.

#### 6. Pasos peatonales

Los pasos para peatones se situarán donde sean necesarios, y preferentemente en las esquinas de las manzanas para dar continuidad a las rutas peatonales que discurren por el acerado y zonas peatonales. Se establecerán adaptados a las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidades físicas.

Los pasos podrán ser:

- Paso a nivel de calzada.
- Pasos peraltados.

Se ubicarán de forma que dificulte la velocidad de circulación por encima de los 40 kilómetros/hora. Para ello se dispondrá:

- Uno cada 200 metros lineales. En vías lentas y poco frecuentadas considerando como tales las vías de un solo carril y de cada uno o dos sentidos.
- Si existiesen rotondas, las distancia mínima de 200 metros se marcarán entre rotondas. En cualquier caso no habrá más de 200 metros lineales de este tipo de vial sin rotonda o paso peraltado.
- Uno cada 100 metros en vías rápidas y frecuentadas, considerando como tales las vías de dos carriles y de uno o dos sentidos.
- Independientemente de los anteriores se colocará un paso elevado en la fachada de todas las parcelas educativas, deportivas y de equipamiento.
- No se colocarán pasos peraltados en viales con pendiente longitudinal superior al 5 por 100 ni en tramos curvas de radio inferior a 200 metros.
- Su diseño contemplará las siguientes pautas:
  - El paso deberá tener una longitud mínima de 4,5 metros.
  - La pendiente relativa de encuentro respecto a la pendiente del vial deberá ser del 8 al 9 por 100.
  - En viales con mediana la pendiente de salida se suavizará hasta el 6 por 100.
  - Se señalará el límite de velocidad a 20 kilómetros/hora. En señalización horizontal y vertical.
  - También se colocará la señal vertical de paso elevado y paso de peatones. Todas las señales verticales se anclarán, si es factible, a farolas.
  - Se pintarán las tres bandas horizontales de 40 centímetros de anchura en el suelo.
  - Se deberán colocar sumideros sifónicos siempre que la pendiente del vial lo requiera.
  - El cebreado se hará en rojo en blanco en accesos a edificios públicos, colegios y viales de mucho tránsito peatonal.
  - En el sentido de acceso al paso se pintarán terminales del cebreado con forma triangular. La punta de la flecha blanca marcará el sentido contrario a la dirección del vial. La base del triángulo tendrá el ancho de dos bandas de cebreado y la altura será la longitud de la rampa de encuentro.
  - La señales verticales serán especiales (fondo fluorescente) en accesos a edificios educativos.
  - Se colocarán bolardos homologados (los mínimos necesarios) para no permitir el acceso de vehículos en aceras de ancho mayor de 2 metros. Se colocarán con una separación de 1,5 metros. También se colocarán en la mediana, separando carriles de distinto sentido de circulación.
  - Deberá tener iluminación necesaria, dotando los sistemas necesarios si la iluminación general del vial es insuficiente en estos puntos.

Se dispondrán en los límites de los pasos peatonales peraltados los imbornales necesarios para la evacuación de la escorrentía superficial.

La disposición del paso de peatones a nivel en aceras, plazas y cruces con la calzadas será la expuesta en la ficha de detalles.

#### 7. Bordillos

El bordillo a disponer será el bordillo de doble capa de hormigón con dimensiones mínimas  $28 \times 14 \times 17$  centímetros. También se usarán bordillos homologados de otras dimensiones, dependiendo de los elementos urbanísticos que delimitan.

#### 8. Vados permanentes

En los accesos a garajes y aparcamientos privados se permitirá excepcionalmente y por causa debidamente justificada, el rebaje de la acera en su trasdós. El encuentro con la calzada se efectuará mediante bordillo achaflanado homologado.

#### 9. Barandillas de protección

Las barandillas se colocarán en los lugares de la vía pública indicados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y Policía Local. También se colocará en todas las rotondas y en los cruces cercanos a parcelas calificadas como educativas y deportivas en una longitud de 10 metros. Esta barandilla de protección serán del tipo homologado por el Ayuntamiento.

#### 10. Alcorques

Los alcorques para arbolado se dispondrán en acerados con una anchura igual o superior a 2,50 metros.

Los alcorques se dispondrán con rejilla homologada para que sean pisables, y puedan absorber el agua que llega a ellos. Las rejillas se realizarán en materiales inoxidables y de fácil mantenimiento, deberán disponer de cerco de materiales similares. La rejilla se soldará puntualmente al cerco.

En vías con separación de tránsitos se localizarán en la orilla de la acera más cercana a la calzada; y en las vías de coexistencia y vías de peatones en lugares donde no estorben de forma acusada el movimiento de peatones y/o vehículos.

Las formas y dimensiones de los alcorques serán los homologados.

#### 11. Red ciclista

11.1. Bandas ciclistas: en general se adoptará como solución tipo la acera-bici, una banda reservada que discurre a la misma cota y en continuidad con la acera.

Otras soluciones posibles, cuya adopción deberá justificarse específicamente, son la pista bici, el carril bici, la senda bici o el carril señalizado.

— Anchuras.

Tipo de Vía ciclista		Recomendable	Mínimo
Acera bici	Unidireccional	2 metros	1,80 mínimo
	Bidireccional	2,5 metros	2 metros
Carril bici	Unidireccional	2 metros	1,5 metros.
	Bidireccional	No recomendable	No recomendable
Pista bici	Unidireccional	2 metros	1,80 metros.
	Bidireccional	2,5 metros	2 metros
Senda bici	Unidireccional	No recomendable	No recomendable
	Bidireccional	2,5 metros	2 metros

En las vías tipo acera bici, en caso de acera junto a coches aparcados en línea se observará una distancia de 0,75 metros. Respecto a circulación motorizada el resguardo será de 0,5 metros. Respecto a la banda peatonal se dispondrá algún tipo de separación que podrá ir desde una banda plantaciones, donde haya suficiente sección, a un lomo de separación de 14 centímetros, sobresaliente dos centímetros.

Para todo lo no especificado en estas normas, particularmente en cuanto a criterios de implantación y dimensiones, se considera el documento "Recomendaciones de Vías Ciclistas" de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, como complementario a las mismas.

— Pendientes.

Para facilitar el tránsito seguro de ciclistas se diseñaran las vías ciclistas con la siguiente relación recomendable entre longitud y pendiente:

Pendiente	Longitud máxima recomendable
< 2 %	Pendiente prolongada
2 %	500 metros
3 %	150 a 250 metros
4 %	80 a 150 metros
5 %	50 a 80 metros
5-7 %	En distancias cortas y condiciones excepcionales
> 7 %	No permitidas

11.2. Intersecciones.—Se prevén tres tipos principales:

- En cruces con viario principal: pasos de ciclistas sobre badén trapezoidal o paso semaforizados para ciclistas.
- En glorietas. Acondicionamiento de glorietas.
- En cruces con viario local: banda ciclista continua a través.

En todos los casos la superficie de la banda ciclista será de un color y material diferentes al resto de pavimento. También en todos los casos el trazado del carril evitará el paso recto del ciclista, incorporando una suave curva y contracurva y dispondrá de señalización horizontal en trazo discontinuo y señales de Cede el Paso en todas las vías que atraviese. En el caso de los vehículos la señalización se hará con marca horizontal paso para ciclistas (P-22), y señal vertical P-20.

En las glorietas se adoptará con carácter general un carril bici perimetral, sobre la acera y al exterior de la misma. Debe acompañarse de señalización horizontal y vertical en todos los pasos de la calzada.

Para otros tipos de (zonas de espera preferentes para bicicletas en la calzada, glorietas, etcétera), se estará a lo dispuesto en el documento citado.

11.3. Aparcamientos: se dotará de aparcamientos a todas las dotaciones públicas y privadas, centros comerciales y de ocio, intercambiadores de transporte, con un dimensionamiento orientativo de una plaza de bicicletas por cada 10 plazas de automóviles.

Su ubicación responderá a criterios de máxima vigilancia natural, sitios de máxima afluencia de público, y, a poder ser, protegidos de la lluvia.

En general su diseño permitirá asegurar las dos ruedas y el cuadro de la bicicleta, constituyendo además un objeto urbano positivo (calidad estética, posibilidad de otros usos y durabilidad).

11.4. Señalización: en general la señalización debe advertir a los otros usuarios de la presencia de ciclistas, orientar e informar a estos y regular las prioridades.

Con estos objetivos, se dispondrán las marcas y señalización de la Norma de Carreteras 8.2-1C, Marcas Viales y las Señales Verticales de Circulación y Marcas del Código de la Circulación. Su disposición se ha introducido en la descripción de bandas e intersecciones tipo.

Las bandas deberán tener un color diferente a las de coches o peatones, color que deberá estar integrado en el propio material de la capa de rodadura, y a determinar por el Ayuntamiento.

Se dispondrán bolardos con los bordes redondeados en accesos para evitar el paso de otros vehículos, con una separación de 1,5 metros entre ellos, que serán retráctiles cuando sea necesario el paso de vehículos de mantenimiento o vigilancia.

11.5. Materiales: se consideran dos tipos principales, el de las bandas y el de las intersecciones. En general los materiales serán continuos, sin fisuras. Para las bandas se podrá utilizar recubrimientos con materiales bituminosos de cualquier tipo mientras que para las intersecciones se utilizarán micro aglomerados asfálticos coloreados.

## 12. Parcelas de cesión municipal

Las parcelas de cesión al Ayuntamiento deberán estar desmontadas a cota de acera y dotadas de acometidas de todos los servicios y con acceso de vehículos, excepto las zonas verdes y espacios libres que tendrán acometidas únicamente de energía eléctrica y saneamiento y posibilidad de agua potable, con unas características adecuadas.

## 13. Armarios de acometida

Todos los armarios de acometida que no estén integrados en cerramientos de parcela, se ejecutarán, integrados en el mobiliario urbano, según el modelo homologado por el Ayuntamiento.

## 14. Tráfico de obra

Con la documentación del proyecto de urbanización, se presentará estudio específico del tráfico de vehículos destinados a la ejecución de la obra.

El estudio incluirá esquema de accesos al recinto de obra, acreditándose que el mismo no interferirá el tráfico normal de las zonas urbanas, ni afectará a las zonas residenciales. Recogerá, en su caso, las posibles afecciones por ruido y polvo a zonas habitadas, así como la degradación que puedan sufrir por dicho tráfico los viales que utilicen y las medidas previstas a adoptar para eliminar dichos efectos.

Sin la expresa aprobación de este estudio específico, no se podrá proceder a la aprobación del proyecto de urbanización.

Art. 11. *Red de abastecimiento de agua potable.*—La red de abastecimiento de agua potable se proyectará cumpliendo la normativa existente del Canal de Isabel II en lo referente al proyecto de redes de abastecimiento.

Además, esta red proyectada ha de pasar el pertinente informe de aprobación del propio Canal de Isabel II.

La red de abastecimiento tendrá en cuenta los siguientes condicionantes:

- Se deberá instalar red en todas las aceras a las que tengan fachada o acceso principal las edificaciones.
- Un armario normalizado para controlar de agua por acometida prevista, situado en fachada de edificios o en valla de cerramiento cuando existan retranqueos.
- Se deberá cumplir, además, las normas fijadas por el Canal de Isabel II, para la red de distribución.
- Se dispondrán hidrantes situados de tal forma que cualquier edificación quede a menos de 200 metros, subterráneo normalizado.
- Las zonas verdes de uso público estarán provistas de red independiente de riego, con armario normalizado totalmente equipado para proceder a la contratación según normas de la compañía suministradora.

Art. 12. *Red de saneamiento.*—La red de saneamiento cumplirá con el plan director de infraestructuras hidráulicas y de saneamiento.

Estará formada por tuberías de hormigón, PVC, poliéster centrifugado o polietileno. En tubería de hormigón, la junta será del tipo enchufe-campana quedando prohibido la machimbrada. En todo caso las juntas a disponer deben garantizar la estanqueidad de la red.

Las tuberías pertenecientes a la red de pluviales se situarán a una profundidad mínima, desde la rasante de la vía, de 1,50 metros, medida desde la generatriz superior externa de la conducción. Del mismo modo, la profundidad mínima de la red de fecales será de 3,00 metros.

Se fija un diámetro mínimo de  $\varnothing$  300 m/m tanto para las redes de pluviales como para las de fecales también serán de  $\varnothing$  300 m/m las acometidas de las parcelas. En el caso de viviendas unifamiliares podrán ser de 200 m/m (PVC corrugado).

Las tuberías de la red se situarán a una profundidad mínima desde la rasante de la vía de 1,20 metros, medida desde la generatriz superior extrema de la conducción.

La pendiente, salvo situaciones forzadas por la topografía existente, se recomienda entre 1 por 100 y 3 por 100. Si la pendiente no está dentro de este intervalo, se justificará pertinentemente en los cálculos hidráulicos efectuados.

La velocidad máxima de los fluidos será de 4,5 m/s, para evitar la erosión por arrastre de partículas sólidas y la mínima de 0,5 m/s, a fin de evitar desprendimientos de material y estancamientos.

Los pozos de registro se situarán en las calzadas de las calles, en los puntos donde acometen las parcelas y en los cambios de dirección de los colectores, así como en las cabeceras de todos los ramales.

En los pozos donde acometan más de un colector, la aportación de agua se producirá a pie de pozo, ejecutando un tramo de colector paralelo al fuste del pozo.



Los pozos de registro podrán ser prefabricados, o ejecutados "in situ" con obra de fábrica. El diámetro mínimo interior será de un metro. Además irán provistos de partes de polipropileno a una distancia de 30 centímetros entre dos partes consecutivos.

Estarán situados a una distancia máxima entre ellos de 50 metros, para aguas fecales, admitiéndose hasta 60 metros, para las pluviales.

Las marcas y tapas de los registros serán homologadas y se diferenciarán las resistencias según se empleen en calzadas o aceras.

La red de aguas pluviales se descargará a través de su colector hacia un curso de agua próximo a él, disponiéndose los elementos necesarios para un tratamiento primario de desbaste, desarenado y desengrasado de las aguas; así como para la protección del cauce por el vertido de este agua pluvial tratada en el curso natural.

Para la red de aguas pluviales se situarán sumideros o absorbedores en todos los puntos bajos de la red viaria, así como en los puntos necesarios por el cálculo realizado para conducir el agua de la superficie al interior de la propia red.

Acometidas a la red: se realizarán siempre en un pozo de registro, de forma que la cota de su generatriz inferior supere al menos en 30 centímetros a la generatriz superior de la conducción de menor sección existente en el pozo. Cada vivienda unifamiliar dispondrá de una acometida independiente a la red general.

En parcelas correspondientes a viviendas unifamiliares, se dispondrán dos arquetas (una de pluviales y otra de fecales) para la conexión a efectuar a las correspondientes redes.

En cualquier caso los materiales de la red cumplirán las condiciones requeridas por el pliego de condiciones técnicas generales para tubería de saneamiento.

Art. 13. *Red de energía eléctrica.*—La red de distribución eléctrica será subterránea y entubada, cumpliendo los reglamentos vigentes y la normativa fijada por la compañía suministradora.

La dotación mínima será de 5,75 Kw/vivienda, según indica el Reglamento de Baja Tensión del 19 de septiembre de 2002 y la normativa vigente.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y serán subterráneos.

En las parcelas dotacionales de cesión al Ayuntamiento se ejecutarán dos acometidas una para suministro necesario desde CT correspondiente y otra desde diferente CT para la línea de socorro (potencia prevista 25 por 100 de la anterior).

Art. 14. *Red de gas.*—Las redes de gas a disponer cumplirán el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, Normas IT., IC y NTE; así como Normativa de Gas Natural específica para las citadas redes.

La red de gas a proyectar seguirá los criterios de trazado marcados por la compañía.

Art. 15. *Red de telecomunicaciones.*—La red de telecomunicaciones será subterránea y cumplirá la Ley General de Telecomunicaciones (11/1998, de 24 de abril) y el Reglamento que la desarrolla.

Para los distintos operadores que integren la red de telecomunicaciones la red será única, disponiéndose en el mismo dado las distintas conducciones de los diferentes operadores.

Asimismo se incorporará una red de canalización que una los distintos equipamientos municipales.

Art. 16. *Red de riego.*—Se proyectará un sistema de goteo para el arbolado y de aspersión para las praderas de especies tapizante, con las mínimas tomas posibles de la red de distribución de agua.

El funcionamiento del sistema de riego será automático y dispondrá como mínimo de programador para una estación y electroválvulas, debidamente sectorizadas para su utilización sin pérdidas de presión.

La conexión se realizará independiente del alumbrado público, salvo en los casos en que los programadores dispongan de reserva de energía para funcionamiento de una semana como mínimo, en cuyo caso sí podrá conectarse al alumbrado.

Como refuerzo a este riego y para limpieza viaria se proyectarán bocas de riego a razón de una por cada cuatrocientos metros cuadrados (400 metros cuadrados).

Se procurará que la instalación tenga las mínimas conexiones posibles a la red de agua potable, y se dotará de contador.

Red de riego agua reciclada.

La red de riego de zonas verdes públicas y bocas de riego en vía públicas y bocas de riego en vía pública utilizará agua reciclada

proveniente de la depuradora y será totalmente independiente de la red de agua de consumo humano.

Las tuberías, en toda su longitud y en cualquier a de sus secciones tendrán un color diferente, o bien llevarán un encamisado de color amarillo, que sirva para diferenciarlas de las de consumo humano. Las bocas de riego, en su tapa, llevarán impresa la leyenda aguas no potables, y su color será también amarillo.

Art. 17. *Contenedores de RSU.*—En los proyectos de urbanización se reservará unas superficies en los viales, debidamente acotadas y señalizadas, para la colocación en cada uno de ellas de contenedores de RSU específicos para el papel-cartón, vidrio, envases y para el resto de residuos (basura orgánica en general).

La recogida se realiza mecánicamente por el lateral derecho de la caja compactadora del camión en el caso de los residuos orgánicos y de envases.

Para calcular la superficie necesaria en cada punto de recogida se tendrá en cuenta:

1. Los contenedores de residuos orgánicos y de envases serán de hasta 3.200 litros, y los de papel-cartón y vidrio de 3.000 litros.
2. las ratios a aplicar serán:
  - 40 litros/vivienda para residuos orgánicos.
  - 20 litros/vivienda para envases.
3. sobredimensionar un 33 por 100 la superficie que se precise para la colocación y uso de los contenedores que resulten.

La máxima longitud de camino recorrido entre la puerta de acceso a la vivienda o bloque de viviendas y los contenedores de residuos será de 200 metros, salvo excepciones que debe autorizar el Ayuntamiento.

Las superficies a utilizar serán las correspondientes a aparcamiento en línea o en batería de los viales (dejando suficiente distancia respecto a los cruces con otras calles para no perjudicar la visibilidad del tráfico de vehículos). En el último caso, los contenedores de papel-cartón y vidrio se colocarán junto al bordillo de la acera y los de orgánica y envases a continuación, más cercanos al eje de la calzada. Si el vial donde se colocan los contenedores no tiene aparcamiento se retranscurrirá la acera en la medida necesaria para lograr la superficie precisa.

Los contenedores se ejecutarán soterrados cuando por razones estéticas o sanitarias, el Ayuntamiento lo considere necesario.

Art. 18. *Papeleras.*—Las que estén homologadas por el Ayuntamiento, y situadas de forma que la longitud del camino recorrido hasta ellas desde cualquier punto de la acera de un vial no supere los 25 metros. Se anclarán a báculos existentes de farolas siempre que sea posible.

Art. 19. *Bancos.*—Los bancos a disponer en la vía pública serán los homologados por el Ayuntamiento conforme al número y situación que estime éste conveniente.

Art. 20. *Señalización.*—Se colocará la señalización de tráfico y la informativa con el nombre de las calles, así como la informativa de lugares y destinos de interés. La primera, incluyendo la señalización horizontal y la vertical, será objeto de un segundo informe vinculante al finalizar las obras. En función de dicho informe aprobará las obras el concejal u órgano competente.

Los nombres de las calles, plazas, lugares, destinos a destacar, etcétera, estarán sobre soportes homologados.

Art. 21. *Alumbrado público.*—1. Normas: la instalación eléctrica se ajustará a lo especificado en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, en el momento de la realización y concretamente a las normas contenidas en los siguientes Reglamentos.

- a) Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 19 de septiembre de 2002.
- b) Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, por Decreto del 12 de marzo de 1954.
- c) Normas de régimen interno de la empresa suministradora de energía eléctrica.

2. Obra civil: la canalización estará formada por dos o más tubos de polipropileno de doble capa de Ø 90 milímetros, tendidos sobre el lecho de arena de 10 centímetros en zanjas de 0,60 metros de profundidad. En los cruces de calzada habrá como mínimo tres tubos, estarán hormigonados y a una profundidad mínima de 0,90 metros.

Los báculos o columnas estarán cimentados sobre dados de hormigón de resistencia no inferior a 175 kilogramos/centímetros cua-

drados, y dimensionados en función de la altura de apoyo. La situación del soporte de la luminaria dejará suficiente paso libre en la acera para cumplir la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas para minusválidos y, en general, estará a una distancia del bordillo no inferior a 70 metros.

Unida a la cimentación de cada farola y en los cambios de dirección habrá una arqueta registrable de  $0,50 \times 0,50 \times 0,60$  metros de dimensiones interiores. En los cruces de calzada también habrá arquetas registrables en ambos lados de  $0,80 \times 0,80 \times 1$  metros. Los marcos y tapas serán los homologados por el Ayuntamiento.

3. Instalación eléctrica: los conductores de cobre serán de tensión nominal 0,6/1 Kv, y su cubierta exterior de material termoplástico y conservará invariablemente sus características con el paso del tiempo y contacto de humedades al permanecer enterrados.

Estos conductores cumplirán las condiciones que se establecen en las Normas UNE 21064 y serán aptos para una tensión de servicio de hasta 1.000 voltios y tensión de prueba de 3.000 voltio entre fases durante quince minutos.

Iguals características han de presentar el conductor instalado en el interior del báculo o columna que da servicio a la unidad luminosa. Este conductor deberá estar soportado mecánicamente en la parte superior del báculo o luminaria, no admitiéndose que cuelguen directamente del portalámparas.

Los conductores no tendrán empalmes en el interior de los báculos, o canalizaciones. Las derivaciones se efectuarán en el interior de la caja dispuesta en la base de cada báculo.

En los puntos de entrada, los conductores tendrán una protección suplementaria de material aislante.

La conexión a las bornas y terminales estará hecha de forma que no ejerza sobre los conductores, esfuerzos de tracción.

Se prolongarán las tres fases hasta el último punto de luz de cada circuito.

4. Báculos y columnas: estos elementos estarán contruidos en chapa de acero del tipo A-37. Se suministrarán galvanizados en caliente.

Las superficies interior y exterior no habrán de presentar irregularidades y rebabas que indiquen una mala calidad de los materiales o imperfecto acabado.

La puerta de registro se situará en el lado opuesto al brazo y será de las dimensiones y características definidas en los planos.

Estarán normalizados y homologados, según las disposiciones señaladas en el anexo a la circular número CEE/02/91 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

La altura y la longitud del brazo serán las necesarias para conseguir una correcta iluminación y un buen rendimiento luminoso de la energía consumida. Salvo excepciones, se conseguirá que la altura no supere los 10 metros, y que la potencia instalada sea inferior a 1 w/metro cuadrado.

5. Luminarias: los diferentes tipos de luminarias a utilizar, responderán a los criterios básicos siguientes:

- Seguridad del usuario.
- Prestaciones fotométricas para lograr la solución adecuada más económica posible, de primera instalación y de explotación.
- Aptitud para la función a desempeñar, siendo capaces de garantizar durante la vida de la luminaria el menor deterioro de sus características iniciales y los menores gastos de mantenimiento.

La totalidad de los elementos que se integren en las luminarias, así como la propia luminaria, cumplirán con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión vigente e instrucciones complementarias, con la normativa UNE y en caso de no existencia de ésta, con las normas y recomendaciones ISO y CEL. Asimismo, cumplirán con las exigencias cualitativas y cuantitativas contenidas en la UNE 20447.

Serán de construcción cerrada y capaz de albergar lámparas de vapor de sodio, alta presión, tubular, de hasta 250 W de potencia.

Cumplirán las condiciones esenciales siguientes:

Seguridad.—Como envolvente de material eléctrico de baja tensión, serán de clase I y clase II.

El cierre del bloque óptico no podrá desprenderse de la carcasa de la luminaria, por errores de su manipulación, efecto de las

vibraciones o fallo de elementos móviles o giratorios que lo posicionan. En caso de rotura del cierre del bloque óptico, las partes que se desprenden del mismo, serán pequeños trozos de forma irregular de bordes no cortantes, y de un peso inferior a 20 gramos.

El posible desprendimiento de los auxiliares eléctricos, por efecto de las vibraciones, no supondrá riesgo de caída sobre la vía pública, debiendo quedar depositados dentro del propio alojamiento donde van ubicados.

Cumplirá con el grado IP-5 (tercera cifra), según EN 60598.

Fotometría.—El rendimiento fotométrico será  $> 75$  por 100, con lámpara tubular clara, de vapor de sodio alta presión o halogenuros y  $> 60$  por 100 con lámpara de bulbo opal o de vapor de sodio baja presión, de forma que permita obtener como mínimo los resultados luminotécnicos proyectados.

Construcción.—La parte estructural o cuerpo principal de la luminaria, será de aluminio inyectado a presión, según UNE 38236 ó 38258. Irá convenientemente pintada en su exterior, y cumplirá los siguientes valores: grado 0 de adherencia inicial y grado 2 después del envejecimiento, según INTA 16.02.99; brillo no inferior al 60 por 100 del inicial, según INTA 16.02.A; cambio de color no superior al 3 NBS, según INTA 16.02.08.

Construictivamente, estará formada por dos partes principales: bloque óptico y compartimento de auxiliares eléctricos.

El bloque óptico a su vez, estará compuesto por dos elementos fundamentales, reflector y cierre. El grado de hermeticidad del conjunto será IP 65 según EN 60598, estará provisto de un sistema de renovación del aire con eliminación de partículas agresivas. Dicha hermeticidad se mantendrá a lo largo de la vida luminaria, incluso después de realizadas las operaciones habituales de recambio o sustitución de lámpara.

El reflector será monocasco, de aluminio de 1 milímetro de espesor, y la capa de protección anódica del mismo deberá tener un espesor mínimo de 4 micras, según UNE 38012 ó 38013, debiendo ser como mínimo la calidad del sellado BUENA, según UNE 38016 ó 38017. Geométricamente, las curvas que compongan, tanto las secciones transversales, como las longitudinales del reflector, serán tales que hagan mínima la elevación de la tensión de arco de la lámpara, no admitiéndose variaciones superiores a las recogidas en las normas respectivas.

El cierre del bloque óptico será de vidrio, con una trasmittancia mínima, para 1 milímetro de espesor, del 96 por 100 para longitudes de onda comprendidas entre 550 y 800 milímetros, tendrán una resistencia al choque térmico superior a  $180^\circ\text{C}$ , según DIN 52319 ó 52313, y su resistencia, según UNE 43025 será de 30 kilogramos/metro cuadrado a flexión y 12.500 kilogramos/centímetros cuadrados a compresión.

El compartimento de auxiliares eléctricos incorporado en el mismo aparato será tal, que permita el montaje con amplitud de los elementos eléctricos, y su funcionamiento a una temperatura adecuada, que en ningún caso superará los  $60^\circ\text{C}$  de ambiente. El grado de hermeticidad de este compartimento, será igual o superior a IP 44, según EN 60598.

Las juntas empleadas para conseguir la hermeticidad del bloque óptico, serán de materiales elásticos, cuyas características no sufran alteraciones a temperaturas de hasta  $120^\circ\text{C}$ .

Los portalámparas serán de porcelana reforzada, y cumplirán la publicación CEI 238.

Protección del medio nocturno:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 2/2002 se deben evaluar y proponer medidas y acciones tendentes a la protección del medio nocturno, minimizando la contaminación lumínica de los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos basándose en el principio de incorporar luminarias que supongan la reducción de las mismas. En este sentido se tendrán en cuenta las propuestas de la Guía para la Reducción del Resplandor Luminoso Nocturno del Comité Español de Iluminación y del modelo de ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficacia energética, elaborado por el citado Comité y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

6. Acometida y equipo de medida. Centro de mando y reductor: la instalación contará con un módulo de acometida a la RBT y otro para alojamiento del equipo a medida. Ambos estarán normalizados y homologados por la compañía distribuidora de energía.

En un mismo armario se incluirán:

- El módulo de conexión de la RBT, normalizado y homologado por la compañía suministradora.
- El módulo de medida, normalizado y homologado por la compañía suministradora.
- El estabilizador de tensión y reductor de flujo con su módulo de control programable.
- El centro de mando con los elementos de protección (interruptores magneto térmicos y diferenciales fundamentalmente), de encendido y apagado automático (contactores, reloj astronómico, etcétera) y conmutador para funcionamiento manual.

En cada circuito de salida se instalarán, además del interruptor tetrapolar, tres interruptores unipolares de menor calibre en cada fase.

El armario tendrá una cerradura en cada puerta, y estará construido con chapa de acero galvanizado o de acero inoxidable. Se procurará que el centro de mando tenga capacidad para un circuito más que los instalados.

7. Puesta a tierra: junto a cada punto de luz y centro de mando se clavará una pica de acero cobrizado de dos metros de longitud, conectando con la masa metálica a proteger, mediante un conductor de cobre desnudo de 35 milímetros cuadrados de sección, con tornillo tuerca y arandelas de cobre o aleación rica en cobre. Todas las picas estarán conectadas entre si mediante un conductor de cobre de 16 milímetros cuadrados, de sección, aislado, de 450/750 V. De tensión nominal, y de color amarillo-verde.

8. Reductor de consumo: se reducirá el consumo variando automáticamente el nivel de iluminación según la hora en la cual está en servicio la instalación. Esta variación se logrará instalando una reactancia de doble nivel en cada luminaria o un equipo centralizado de estabilización y control de la tensión en el centro de mando.

9. Recomendaciones luminotécnicas los valores que deberán cumplir las instalaciones de alumbrado público que señalan en el siguiente cuadro:

Clases de vías	Iluminación media	Uniformidad media
Vías con tráfico intenso de interés relevante .....	> 30 lux	> 04
Vías con tráfico moderado .....	15 < E < 30 lux	> 0,3
Restantes vías: parques y jardines ...	7 lux	

Art. 22. *Ensayos.*—Previo a las recepción de las obras será necesario presentar al Ayuntamiento copia de los resultados de los ensayos realizados.

*Explicación*

Calidad de los terrenos existentes (por cada 2.000 metros cuadrados o fracción de explanada en desmonte o terraplén de cota roja inferior a 0,50 metros):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Análisis granulométrico .....	UNE 103.101	1
Determinación de límites de Atterberg ..	UNE 103.103	1
Ensayo proctor modificado .....	UNE 103.501	1
Ensayo CBR en laboratorio .....	UNE 103.502	1
Determinación de la materia orgánica ...	UNE 103.204	1
Determinación de sulfatos solubles .....	UNE 103.201	1
Determinación de sales solubles totales .	NLT 114	1
Determinación de yesos .....	NLT 115	1
Determinación de humedad y densidad "in situ" .....	ASTM 3017	1
Ensayo de hinchamiento libre .....	UNE 103.601	1
Ensayo de colapso .....	NLT 254	1

*Terraplenes*

Calidad de los terrenos para la formación de terraplenes (por cada 2.500 metros cúbicos o fracción de terraplén o cambio de material):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Análisis granulométrico .....	UNE 103.101	1
Determinación de límites de Atterberg ..	UNE 103.103	1
Ensayo proctor modificado .....	UNE 103.501	1
Ensayo CBR en laboratorio .....	UNE 103.502	1
Determinación de la materia orgánica ...	UNE 103.204	1
Determinación de sulfatos solubles .....	UNE 103.201	1

Compactación de terraplenes (por cada 2.500 metros cúbicos, o tongada o fracción diaria menor de 2.500 metros cúbicos):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Determinación de humedad y densidad "in situ" .....	ASTM 3017	5

*Zanjas*

Comprobación geométrica y condiciones de seguridad (por cada 200 metros lineales de zanja abierta):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Determinación profundidad, ancho y pendiente .....		5

Calidad de suelo para relleno de zanjas (por cada 400 metros lineales de zanja compactada, o cambio de material):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Ensayo proctor modificado .....	UNE 103.501	1

Cada 1.500 metros cúbicos de zanja compactado o cambio de material:

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Análisis granulométrico .....	UNE 103.101	1
Determinación de límites de Atterberg ..	UNE 103.103	1
Ensayo CBR en laboratorio .....	UNE 103.502	1
Determinación de la materia orgánica ...	UNE 103.204	1

Compactación de zanjas (por cada 250 metros cúbicos de zanja compactada o cambio de material):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Determinación de humedad y densidad "in situ" .....	ASTM 3017	5

*Sub-base granular*

Aceptación de la explanada (por cada 2.000 metros cuadrados de vial refinado):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Determinación de humedad y densidad "in situ" .....	ASTM 3017	5

## Aceptación de procedencia del material sub-base:

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Análisis granulométrico .....	UNE 103.101	3
Determinación de límites de Atterberg ..	UNE 103.103	3
Ensayo proctor modificado .....	UNE 103.501	3
Ensayo CBR .....	UNE 103.502	1
Ensayo desgaste de los Ángeles .....	NLT 149	1
Equivalente de arena .....	UNE 103.201	3

## Comprobación de la calidad del material (obra) (por cada 300 metros cúbicos de material):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Equivalente de arena .....	UNE 103.301	1

## Por cada 1.000 metros cúbicos de material o fracción diaria:

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Análisis granulométrico .....	UNE 103.101	1
Determinación de límites de Atterberg ..	UNE 103.103	1
Ensayo proctor modificado .....	UNE 103.501	1
Ensayo CBR .....	UNE 103.502	1
Ensayo desgaste de los Ángeles .....	NLT 149	

## Compactación (por cada 300 metros cúbicos de sub-base compactado o fracción):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Determinación de humedad y densidad "in situ" .....	ASTM 3017	5

*Hormigón en base de firme*

Ejecución (por cada 100 metros cúbicos de ejecución de base de firme o fracción):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Determinación de consistencia y resistencia a flexotracción .....	UNE 83300 UNE 83301 UNE 83303 UNE 83313	2

*Hormigón en base de acerados*

Ejecución (por cada 100 metros cúbicos de ejecución de base de acera o fracción):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Determinación de consistencia y resistencia a flexotracción .....	UNE 83300 UNE 83301 UNE 83303 UNE 83313	2

Comprobación geométrica: por cada 500 metros cúbicos de ejecución de base de acera comprobación del espesor de capa, pendiente transversal, ancho de acera, etcétera.

*Mezclas bituminosas*

Ejecución (por cada 1.000 toneladas de mezclas bituminosas o fracción):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Ensayo marshall completo .....	NLT 159	1
Ensayo inmersión-compresión .....	NLT 162	1
Extracción probetas testigo para determinar espesor y densidad .....	NLT 168	1

*Bordillo de hormigón*

Aceptación del material (por cada 1.000 metros lineales de bordillo o fracción):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Clasificación .....	UNE 127.025	1
Determinación de características geométricas .....	UNE 127.026	1
Resistencia a flexión .....	UNE 127.028	1
Determinación de la absorción de agua ..	UNE 127.027	1
Determinación de la densidad aparente ..	UNE 7.007	1

*Baldosa de cemento*

Aceptación del material (por cada 5.000 metros cuadrados de superficie o fracción):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Determinación de características geométricas .....	UNE 127.001	1
Resistencia a flexión .....	UNE 127.006	1
Determinación de la absorción de agua ..	UNE 127.002	1
Determinación de la densidad aparente ..	UNE 7.007	1
Ensayo de desgaste por rozamiento .....	UNE 12.7005/020	1
Ensayo de heladicidad .....	UNE 127.004	1

*Tubería de hormigón*

Ejecución (por cada 1.000 metros lineales de tubería o fracción):

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Determinación de características geométricas .....	PPTG del MPOT	1
Determinación de la densidad real .....	UNE 7.007	1
Determinación de la absorción de agua ..	UNE 127.010	1
Prueba de estanquidad .....	UNE 88.201	2

*Instalaciones*

Puesta en marcha:

Tipo de ensayo	Normativa	Número ensayos
Prueba de funcionamiento de la instalación de alumbrado público y semaforización .....	NTE, NBE, R	1
Determinación del espesor de protección, corrientes de Foucault .....	UNE 38.013	10

En las instalaciones a realizar se justificará mediante cálculos y aportando la documentación técnica necesaria, la situación geométrica de las luminarias y la distancia entre ellas.

Todos los criterios técnicos mencionados en este título serán de obligado cumplimiento. Si bien cualquier otra solución podrá ser aplicada, siempre que se justifique debidamente, y se obtenga la expresa autorización del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los proyectos de urbanización, así como los proyectos para obras que contemplen una nueva calle o el retranqueo de una vía pública como consecuencia de una alineación, deberán ir acompañados de la documentación a que se refiere el artículo 92.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Además se regulará por los artículos 67 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

A los efectos de normalización de elementos constructivos para obras de urbanización, se estará a las homologaciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. Se tendrá en consideración las Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE), en todo aquello que no contradiga a lo homologado, la legislación vigente y la buena práctica constructiva.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor una vez que su texto haya sido íntegramente publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 1 de septiembre de 2004.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/24.410/04)

### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

#### OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se hace público que mediante resolución de Alcaldía, de fecha 15 de septiembre de 2004, se han aprobado las siguientes

#### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER LABORAL FIJO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA**

Primera.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición y promoción interna, de una plaza de técnico auxiliar de informática, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, nivel 18, siendo sus funciones específicas las que se señalan en la descripción de los correspondientes puestos de trabajo.

La realización de la selección se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, Real Decreto 364/1995 y a las normas de la presente convocatoria.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea:
  - Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - Los familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:
    - Su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
    - Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- f) Pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con una antigüedad mínima de dos años, en la categoría laboral asimilada a la subescala Auxiliar.

Tercera. *Solicitudes*

Las instancias solicitando ser admitido a participar en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento.

En la instancia se harán constar los méritos que deseen sean valorados en la fase de concurso y a la misma se adjuntarán los certificados, diplomas o copias compulsadas de los mismos acreditativos de aquéllos, así como el justificante de haber satisfecho los derechos de examen. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

Los derechos de examen serán de 12 euros. Su importe se hará efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, permaneciendo cerrado los sábados.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, Tesorería de Fondos Municipales", haciendo constar la plaza a que se oposita. Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

Cuarta. *Admisión de candidatos*

Para ser admitido a los distintos procesos selectivos bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y acrediten haber satisfecho los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos a los procesos selectivos. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la misma se fijará la fecha, hora y lugar de la celebración de las pruebas correspondientes a cada proceso selectivo, así como las personas que integran el tribunal.

Los sucesivos anuncios que deban realizarse en relación con los distintos procesos selectivos se publicarán únicamente en el tablón de edictos del lugar de su celebración y del Ayuntamiento.

Quinta. *De los tribunales*

El tribunal calificador del concurso-oposición estará formado por:

- Presidente: el de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: el concejal de Personal, Economía y Empleo, dos técnicos designados por el Ayuntamiento, un representante del personal con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria designado por los delegados de personal del Ayuntamiento.
- Secretaria: la vicesecretaria de la Corporación o persona en quien delegue.